



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 06 AGO 2021

**REFERENCIA No. 110014003059 2018 01133 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de actualización de oficios, se requiere a la parte ejecutante, para que se sirva aclarar su solicitud, indicando cual es la medida invocada, en razón a que con anterioridad el Juzgado remitente dispuso el embargo de cuentas bancarias y muebles y enseres petitionado, elaborándose dichos comunicados y retirándose por parte de dicho interviniente, conforme se observa a folio 3 del presente encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**

**JUEZ**

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 80 Hoy 09 AGO 2021 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
---